

2016

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2016 - 2017



MINTRABAJO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**MINISTERIO DEL TRABAJO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
GRUPO DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL**

GTH-PG-01 Versión 2.0 03 08 2016

CONTENIDO

	Pág.
CONTENIDO	
INTRODUCCION	2
MISION SG-SST	3
VISION SG-SST	3
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
OBJETIVOS DEL SG - SST	5
MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLE AL SG – SST DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	6
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	9
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	13
NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES	16
COMITÉS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
MATRIZ DE RIESGOS	21
DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	22
SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	22
SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	24
SEGUIMIENTO Y CONTROL	26
INDICADORES	26

INTRODUCCIÓN

La base y fundamento de la vida social e individual del ser humano, es el Trabajo, actividad por medio de la cual se relaciona con la naturaleza y con su entorno para satisfacer sus necesidades, desarrollarse a sí mismo y evolucionar.

Lo anterior, teniendo presente que es dentro del medio laboral, que el trabajador interactúa con su entorno, el cual influye en él de manera positiva o negativamente. Y es por esta razón que se dice, que el trabajo se convierte en un factor determinante que incide de manera positiva o negativa en la calidad de vida del individuo, la organización y la sociedad.

Razón por la cual se establece una fuerte relación entre salud y trabajo, entendiendo esta como el vínculo del individuo con la labor que desempeña y la influencia que sobre su salud acarrea dicha labor. Este conjunto de variables que se definen desde la realización de la tarea y el entorno en que ésta se realiza, se denomina condiciones de trabajo, y están constituidas por factores del medio ambiente, de la tarea, de la organización y del individuo.

Y en esta relación, se pueden observar claramente las consecuencias generadas por la falta de ejecución de actividades de promoción de estilos de vida y trabajo saludable y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, consecuencias que se pueden cuantificar desde el manejo estadístico de variables, como: ausentismo, rotación de personal, incidentes, accidentes y enfermedades comunes y laborales; variables que se traducen en la disminución de la eficacia, eficiencia y efectividad de la entidad y para el trabajador en el deterioro de la calidad de vida y el bienestar de los trabajadores.

El Programa de Salud Ocupacional, denominado a partir de la Ley 1562 de 2012 como “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, busca con la participación de varias disciplinas y con el compromiso activo de todos los niveles de la organización, optimizar las condiciones de trabajo y de salud, de la población trabajadora mediante acciones coordinadas de promoción de estilos de trabajo y vida saludables, la prevención y el control de los factores de riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la eficiencia del Ministerio.

Estas acciones se materializan con la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST entendido como la planeación, organización, desarrollo y evaluación (planear, hacer, verificar, actuar según lo indica el Ciclo PHVA) de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y las Condiciones de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), programados para mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo de forma integral e interdisciplinaria.

Por todo lo anterior se justifica la actualización e implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que garantice el mejoramiento permanente de las Condiciones de Salud y de Trabajo, así como el bienestar de los trabajadores, para que estos se desempeñen de una manera saludable, facilitando su crecimiento personal y familiar, y a la vez, el mejoramiento de la eficiencia de la entidad.

Mediante el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Ministerio del Trabajo implementa a su interior acciones con el fin de mantener condiciones laborales que propendan por el bienestar y la salud de los trabajadores de la entidad.

MISION SG - SST

Velar por el bienestar de quienes laboran el MINISTERIO DEL TRABAJO de una manera integral favoreciendo la salud física, psicológica y mental individual y colectiva previniendo y mitigando los factores de riesgos a través del mejoramiento de ambientes de trabajo.

VISION SG - SST

Ser el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST modelo para las entidades del estado, utilizando para ello estrategias de participación, educación, promoción y prevención, que faciliten condiciones protectoras y favorables para la salud de los trabajadores.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio del Trabajo, en cada uno de sus procesos y actividades reconoce la importancia de sus servidores públicos y se compromete desde el más alto nivel de la entidad a:

- Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a los factores de riesgos propios de la actividad que desarrolla, estructura y tamaño del Ministerio.
- Promover y procurar el bienestar físico, mental y social de todos los Servidores Públicos de la entidad.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los factores de riesgos de cada uno de sus procesos y sedes para establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.

Para lograrlo, el Ministerio y sus directivas destinarán los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico, locativo y de talento humano; con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos los Servidores Públicos de la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora permanente del sistema de gestión.

Igualmente establece que es compromiso de todos los Servidores Públicos del Ministerio, velar por mantener una cultura de auto cuidado, Seguridad y Salud en el Trabajo, convirtiéndola en un estilo de vida, desde la corresponsabilidad con la salud y el bienestar que tienen directivas y servidores públicos a todos los niveles en la entidad.

Firma



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

OBJETIVOS DEL SG - SST

El Ministerio del Trabajo, expresa los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en coherencia con el plan anual de trabajo, así:

- 1. Disminuir la accidentalidad y aparición de enfermedades laborales en los Servidores Públicos del Ministerio independiente de la forma de contratación o vinculación.*
- 2. Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de un plan anual de capacitación.*
- 3. Implementar las medidas de promoción, prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los factores de riesgo, mediante la mejora del Sistema.*
- 4. Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los Servidores Públicos.*
- 5. Constituir y garantizar el adecuado funcionamiento el de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.*
- 6. Elaborar, organizar y desarrollar el plan de emergencia desde un análisis de vulnerabilidad y su correspondiente brigada de emergencia como componente operativo.*
- 7. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*

MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLE AL SG – SST DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

El conocimiento de las bases legales de la Seguridad y Salud en el Trabajo; de las normas técnicas para el control de riesgos laborales; nos facilita la concientización de nuestras responsabilidades como trabajadores del MINISTERIO DEL TRABAJO, para crear en la Entidad una política de Seguridad y Salud en el Trabajo coherente.

NORMAS	CONTENIDO
LEYES	
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
DECRETOS	
Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1772 de 1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1607 de 2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 723 de 2003	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1507 de 2014	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1906 de 2015	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

RESOLUCIONES

Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2013 de 1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 2569 de 1999	Por la cual se reglamenta la calificación de los eventos de salud, dentro del SGSSI.
Resolución 156 de 2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas periódicas, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 1956 de 2008	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación,

	prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
CIRCULARES	
Circular 001 de 2003	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO
NIT: 830 115 226 – 3
Ministro: Clara López Obregón
Actividad Económica: Actividad Ejecutiva de la Administración Pública (Decreto 1607 de 2002).
Código de la Actividad: 1751201
Clase de Riesgo: I (Uno)
Tasa de cotización: 0.522%
Administradora de Riesgos Profesionales: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Dirección Sede Nivel Central: Carrera 14 # 99 - 33
PBX: (1) 4893900
Ciudad: Bogotá
Departamento: Cundinamarca
Clase de Riesgo: I (Uno)
Sedes de Trabajo: 164 [Incluida Sede Nivel Central (1), Sedes de Direcciones Territoriales (33), Sedes de Oficinas Especiales (2), Sedes de Inspecciones Municipales (128)]
Tasa de Cotización: 0.522%

Direcciones Territoriales:

Amazonas	Leticia, 10 # 9 – 78 Centro
Antioquia:	Medellín, Carrera 56 # 51 – 81
Arauca:	Arauca, Calle 22 # 19 – 14
Atlántico:	Barranquilla, Carrera 56 # 68 – 80 Barrio el Prado
Barrancabermeja:	Barrancabermeja, 59 # 27 – 35 Barrio Galán
Bogotá:	Bogotá, Carrera 7 # 32-63
Bolívar:	Cartagena, Carrera 10 B # 32c – 24
Boyacá:	Tunja, Carrera 9A # 14-46
Caldas:	Manizales, 20 # 22 – 27 Piso 3 Edificio Cumanday
Caquetá:	Florencia, Carrera 8 # 7-88/94 Barrio La Estrella
Casanare:	Yopal, Carrera 23 # 10 A – 10
Cauca:	Popayán, Carrera 5 # 9-58
Cesar:	Valledupar, 15 # 9 – 56 Centro
Chocó:	Quibdó, Calle 25 # 4-38 Piso 2 Barrio Pan de yuca.
Córdoba:	Montería, Calle 28 # 8 – 69 Centro
Cundinamarca:	Bogotá, Carrera 24 # 41-65 Park Way
Guajira:	Riohacha, Carrera 10 # 14 – 102

Guaviare:	San Jose, Calle 8 # 24-42
Huila:	Neiva, Carrera 9 # 7 – 34
Magdalena:	Santa Marta, Calle 20 # 3 – 22
Meta:	Villavicencio, Calle 33 B # 38 – 42 Barrio Barzal
Nariño:	Pasto, Calle 19 # 24 – 64, Piso 3 y 4 Edificio Banco de Bogotá
Norte de Santander:	Cúcuta, Calle 12 # 4–19, Piso 4 Edificio Panamericano
Putumayo:	Mocoa, Carrera 5 # 9 – 08
Quindío:	Armenia, Calle 23 # 12-11
Risaralda:	Pereira, Calle 19 # 9-75 Edificio Nacional Piso 4-5
San Andrés y Providencia:	Avenida Francisco Newball # 4 A - 20
Santander:	Bucaramanga, Calle 31 # 13 – 71, Oficina 301 Edif. Rey
Sucre:	Sincelejo, Carrera 17 # 27 – 11
Tolima:	Ibagué, Carrera 3 con Calle 28 Esquina Barrio Claret
Urabá y Apartado:	Apartadó, Calle 99 # 194 – 16
Valle del Cauca:	Cali, Carrera 42 # 5 C– 48 Barrio Tequendama
Vaupés:	Mitú, Carrera 15 # 13- 115
Vichada:	Puerto Inírida, Calle 19 # 4-03

Talentó Humano: El MINISTERIO DEL TRABAJO cuenta con una planta provista de 1.634 Servidores Públicos a fecha 18 de julio.

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nivel Central:

La gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se encuentra dentro de las funciones del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral de la Subdirección de Gestión de Talento Humano y para tal fin se ha designado a un Servidor Público del Nivel Profesional quien se encarga de gestionar las actividades programadas.

Nivel Territorial:

De acuerdo a la conformación del MINISTERIO DEL TRABAJO se han dispuesto en el Territorio Nacional de treinta y tres (33) Direcciones Territoriales con sede en las capitales de los Departamentos y 2 Oficinas Especiales. Las Direcciones Territoriales dependen técnicamente del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección y administrativamente de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

Las acciones y la gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del MINISTERIO DEL TRABAJO, serán desarrolladas a nivel territorial bajo la responsabilidad de cada Director Territorial o Jefe de Oficina Especial y/o quien ellos deleguen (es necesario aclarar que dicho delegado no puede ser integrante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o ser el Vigía según sea el caso), quienes serán el canal de comunicación con el Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, y la Administradora de Riesgos Laborales –ARL POSITIVA- , los cuales darán el apoyo técnico necesario para que las acciones y actividades de control se puedan implementar adecuadamente. El Director Territorial o su delegado se denominara Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y serán los encargados de dar cumplimiento a todas las actividades que se contemplen en dicho Sistema y adelantaran las siguientes funciones:

- Implementar los lineamientos establecidos desde el nivel central sobre la aplicación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Apoyar y asesorar a las diferentes sedes en su área de influencia (Inspecciones Municipales), en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.
- Adelantar y participar en actividades de promoción y prevención de Riesgos Laborales, dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Territorial y de su zona de influencia, con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales.

- Promover la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- Emitir concepto sobre instalaciones, equipos, condiciones de trabajo y sobre estrategias para el control de factores de riesgo, para la salud y el bienestar de los funcionarios.
- Llevar los registros y el seguimiento estadístico, sobre accidentes de trabajo, enfermedad profesional, ausentismo por causa médica y remitir la información al Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral mensualmente.
- Adelantar las investigaciones, análisis e informes para presentar al Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, a las Entidades y autoridades competentes, sobre las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ocurridos a los funcionarios de su sede y área de influencia, e implementar las medidas preventivas y correctivas.
 - Elaborar el plan de emergencias y conformar, organizar su componente operativo (Brigada de emergencias).
- Presentar al Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, informes periódicos de acuerdo con los requerimientos institucionales e informes específicos de acuerdo con los objetivos, funciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las demás, que demande el Sistema.

RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Financieros:

Para las acciones y actividades planeadas desde el Nivel Central en la presente vigencia se cuenta con un presupuesto aproximado a los Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos (\$81.357.356.00) el cual se distribuirá en las siguientes actividades de Salud Ocupacional:

- Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso y Egreso a Nivel Nacional: Diez Millones (\$10.000.000.00)
- Botiquines y Elementos de Protección Personal, Dotación para Brigadas de Emergencia y recarga de los equipos portátiles de extinción de incendios (Extintores) de la sede de Nivel Central y las Direcciones Territoriales de Bogotá y Cundinamarca: Cincuenta Millones (\$50.000.000.00)
- Área Protegida para el Nivel Central y las Direcciones Territoriales de Antioquia, Bogotá, Cundinamarca y Valle del Cauca: Veintiún Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos (\$21.357.356.00)

Las demás actividades propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a desarrollarse a Nivel Nacional y/o en Nivel central se realizarán en conjunto con la ARL POSITIVA de acuerdo a los cronogramas concertados y con la Gestión que se realice con otras entidades aliadas, como lo son EPS, Caja de Compensación, Cruz Roja y Secretaría Distrital de Salud.

La consecución y apropiación de los recursos presupuestales suficientes para el adecuado funcionamiento y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de las Direcciones Territoriales deberá ser gestionado por cada Director Territorial ante la dependencia correspondiente según lo establecido en el Numeral 28 del Artículo 30 del Decreto 4108 de 2011 y la competencia otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011.

Humanos:

La gestión del Sistema está a cargo de un Servidor Público de planta con un perfil de Psicólogo, Especialista en Salud Ocupacional, con licencia vigente con disponibilidad de tiempo completo.

Además existe coordinación con otras áreas y grupos del Ministerio como lo son: Administración de Bienes y Recursos Físicos, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral y la Brigada de Emergencias. La Dirección General de Riesgos Laborales brinda asesoría al Sistema.

En cada una de las Direcciones Territoriales será responsabilidad del Director Territorial designar un encargado para que haga las veces de líder del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; cabe precisar que este no podrá ser el Vigía de la Salud o ser integrante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Técnicos:

A Nivel Central se cuenta con los siguientes recursos:

- Seis (6) teléfonos Avantel para la comunicación de los integrantes de la Brigada de Emergencia.
- Un (1) espacio acondicionado como salón para brigadas médicas para la promoción y prevención y atención inicial de emergencias médicas.
- Botiquines: Ocho (8) botiquines debidamente dotados.
- Seis (6) Gabinetes contra incendios: distribuidos uno por piso.
- Extintores así:

INVENTARIO DE EXTINTORES Y GABINETES			
SEDE CARRERA 14 No. 99 - 33			
EXTINTORES			
PISO	CANTIDAD	CAPACIDAD	AGENTE EXTINTOR
6	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
7	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
10	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
11	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
12	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
13	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC
Total	12		
GABINETES			
PISO	CANTIDAD	TIPO	TIPO DE EXTINTOR
6	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
7	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
10	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
11	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
12	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
13	1	I	ABC DE 10 LIBRAS
Total	6		
ROCIADORES AUTOMATICOS			
Se cuenta con un sistema automatico contra incendios que cumple con la normatividad es tablecida			
DETECTORES DE HUMO			
Se cuenta con un sistema de detectores de humo que cumple con la normatividad es tablecida			

Nota: En cada Dirección Territorial se deberán actualizar los recursos con que se cuenta para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informar al Nivel Central para llevar las estadísticas correspondientes.

Equipos de Oficina:

- Equipos de Computo
- Fax
- Muebles y Enseres
- Impresoras
- Elementos primarios de oficina
- Equipos de ayudas audiovisuales
- Archivadores y estantes.

Horario de Trabajo:

<i>NIVEL CENTRAL</i>	De Lunes a Viernes: <ul style="list-style-type: none">• 7:00 a.m. a 4:00 p.m.,• Contando con 1 Hora para almorzar.
<i>NIVEL TERRITORIAL</i>	Los funcionarios cumplen 8 horas de trabajo diarias en todas las territoriales, las cuales distribuyen según sus necesidades y clima geográfico.

NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se han establecido las siguientes responsabilidades las cuales son de estricto cumplimiento para todos los colaboradores del Ministerio del Trabajo, así:

Nivel Directivo:

El Nivel Directivo es el responsable de garantizar el funcionamiento y operatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, destinando los Recursos administrativos, humanos, físicos y financieros requeridos para tal fin y como tal sus funciones son:

- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones y actividades de los subprogramas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Aprobar y poner en marcha las medidas determinadas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Coordinar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Brindar actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo al recurso humano del MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores.

Coordinación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el Nivel Central se encuentra a cargo de la Coordinación del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral y para las Direcciones Territoriales se encuentra en cabeza de los Directores Territoriales y sus funciones son:

- Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.
- Informar al Ministro y/o al Secretario General sobre actividades y situaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de todos los miembros del Ministerio del Trabajo.
- Brindar el apoyo técnico necesario para que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST sea aplicado adecuadamente.
- Analizar y difundir la información correspondiente a cada Subprograma.
- Llevar las estadísticas y novedades de experiencias adquiridas a través de lesiones, daños o pérdidas con el fin de tomar las medidas de prevención y control respectivas.
- Mantener y desarrollar un programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde se incluyan como mínimo las acciones de promocional de estilos de vida y trabajo saludable y prevención de enfermedades y accidentes laborales.
- Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades planteadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando con el apoyo de los líderes y Comités.
- Establecer campañas de motivación y divulgación de normas y conocimientos técnicos tendientes a mantener un interés activo por la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los servidores públicos.
- Participar activamente en las reuniones donde se traten temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Integrar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los niveles del Ministerio, suministrando a estas directrices, lineamientos e información para el progreso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Ejecutar y orientar acciones de estilos de vida y trabajo saludable y prevención de enfermedades y accidentes laborales.
- Integrar las actividades y medidas de control de Medicina Preventiva del Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
- Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.
- Notificar a la ARL los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en ejercicio de la actividad laboral.
- Conformar los comités de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.

Superiores Inmediatos:

Apoyar, informar, supervisar y seguir las recomendaciones dadas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y como tal sus funciones son:

- Llevar estadísticas de ausentismo laboral, morbilidad, hechos incidentales y la accidentalidad, e informar al Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral en el Nivel Central y al Director/a Territorial en las Direcciones Territoriales.
- Actuar como multiplicador del conocimiento de los factores de riesgo y su mitigación, así como sus efectos, protección y control, a su vez ser ejemplo de procedimientos y comportamientos seguros en el trabajo.
- Apoyar e incentivar la participación activa de los servidores públicos a su cargo en todas las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el marco de la corresponsabilidad velar por generar espacios de trabajo que fomenten el Bienestar Laboral y la Sana Convivencia.
- Resolver en primera instancia las circunstancias de presunto acoso laboral que se presenten entre los servidores a su cargo.
- Facilitar la capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servidores a su cargo.

Servidores Públicos y Contratistas:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- Participar activamente en la prevención de los riesgos laborales a través de los comités de convivencia laboral y paritario de seguridad y salud en el trabajo o como vigías ocupacional, según sea el caso.
- Informar al jefe inmediato sobre los factores de riesgo de su trabajo, los efectos derivados de la exposición a los mismos y las posibles medidas preventivas, de protección y control que se puedan adoptar.

- Ser ejemplo de buenos hábitos de estilos de vida y trabajo saludables, liderando comportamientos seguros en los puestos de trabajo.
- Informar al jefe inmediato toda condición ambiental, peligrosa y práctica insegura, recomendando medidas de protección y control de los factores de riesgo.
- Participar en actividades de promoción de estilos de vida y trabajo saludables y prevención de enfermedades y accidentes laborales propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con lo establecido en las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMITÉS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio del Trabajo contara en el Nivel Central y en cada una de las sedes principales de las Direcciones Territoriales con los siguientes Comités, según lo establecido en las normas vigentes, así:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la Salud, según lo establecido, en: Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2013 de 1986.
- Comité de Convivencia Laboral, según lo establecido en la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, Resolución 946 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012.

La Convocatoria, conformación y funcionamiento de estos comités en el Nivel Central estará a cargo del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral de la Subdirección de Gestión del Talento Humano y en las Direcciones Territoriales en cabeza del Director/a Territorial, quien deberá reportar a la Subdirección de gestión del talento Humano el Acto Administrativo de Conformación y los correspondientes informes de funcionamiento, con el fin de llevar las estadísticas y controles respectivos.

MATRIZ DE RIESGOS

Los principales riesgos encontrados en el MINISTERIO DEL TRABAJO., al aplicar la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional (GTC – 45), están constituidos principalmente por los riesgos establecidos en el siguiente cuadro:

<p>RIESGOS FISICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Temperatura <input type="checkbox"/> Iluminación <input type="checkbox"/> Ventilación 	<p>RIESGOS QUIMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nota: Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social pueden estar expuestos esporádicamente a este riesgo en virtud de las visitas administrativas de verificación de cumplimiento normativo.
<p>RIESGOS ERGONOMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sobre esfuerzos y Fatiga <input type="checkbox"/> Diseño de puesto de trabajo <input type="checkbox"/> Carga estática (Posturas mantenidas e inadecuadas) <input type="checkbox"/> Carga dinámica (Movimientos repetitivos) 	<p>RIESGOS MECANICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nota: Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social pueden estar expuestos esporádicamente a este riesgo en virtud de las visitas administrativas de verificación de cumplimiento normativo.
<p>RIESGOS LOCATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/> Orden y limpieza <input type="checkbox"/> Salidas de emergencia <input type="checkbox"/> Estructurales 	<p>RIESGOS PSICOSOCIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Monotonía y rutina <input type="checkbox"/> Carga cualitativa <input type="checkbox"/> Movimientos repetitivos <input type="checkbox"/> Atención al público <input type="checkbox"/> Estilos de mando
<p>OTROS RIESGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incendio <input type="checkbox"/> Inundaciones <input type="checkbox"/> Público 	<p>RIESGOS ELECTRICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instalaciones en mal estado

Nota: Es importante aclarar que para profundizar en los riesgos existentes en el Ministerio del Trabajo, es necesario remitirse al panorama general de riesgos. Por otro lado es necesario aclarar que este panorama se debe actualizar año a año.

DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El Ministerio del Trabajo teniendo en cuenta la normatividad vigente estructuro su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera:

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

Definición:

Conjunto de actividades encaminadas a la promoción y control de la salud de los trabajadores. En este Subprograma se integran las acciones de Medicina Preventiva y Medicina del Trabajo, teniendo en cuenta que las dos tienden a garantizar óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, protegiéndolos de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolos en un puesto de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo-físicas y fisiológicas manteniéndolos en aptitud de producción laboral.

Objetivo:

Promover, prevenir y controlar la salud del trabajador, protegiéndolo de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en actitud y aptitud productiva frente al trabajo. En este Subprograma se integran las acciones de Medicina Preventiva y del Trabajo, teniendo en cuenta que las dos tienden a garantizar óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social de las personas, protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales.

Actividades:

- Basados en el Perfil Biomédico, se realizan evaluaciones médicas ocupacionales de Ingreso, periódicos y de egreso, atendiendo los lineamientos de las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009. Además exámenes médicos pos incapacidad para incapacidades mayores a 30 días, reubicación laboral, cambio de ocupación. Exámenes médicos ocupacionales con énfasis Deportivo a los deportistas del Ministerio del Trabajo, Exámenes médicos ocupacionales con énfasis cardiovascular, osteomuscular y deportivo a los integrantes de la Brigada de Emergencia, Exámenes médicos ocupacionales a Conductores.
- Promover el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones generales de salud y calidad de vida de los trabajadores, mediante actividades de capacitación y entrenamiento, mediante el programa de fomento de estilos de vida y trabajo saludable.

- Capacitar a los servidores y contratistas en los factores de riesgo de acuerdo al puesto de trabajo y sus efectos sobre la salud.
- Prevenir, detectar y controlar las enfermedades laborales (EL), mediante los programas de vigilancia epidemiológica, de: desórdenes musculo esqueléticos, riesgo cardiovascular y riesgo psicosocial; para los cuales se llevaran los siguientes indicadores de gestión:

Prevención Primaria INCIDENCIA	$\frac{\text{Número de Casos Nuevos}}{\text{Total de trabajadores}}$	X	100
Prevención Secundaria: PREVALENCIA	$\frac{\text{Número de Casos Nuevos Antiguos}}{\text{Total de trabajadores}}$	X	100
PROPORCION DE COBERTURA	$\frac{\text{Número de casos evaluados en el PVE con control}}{\text{Total de Trabajadores Inscritos en el PVE}}$	X	100
INDICADOR CUMPLIMIENTO	DE $\frac{\text{Asistentes a Evaluación Médica}}{\text{Citados a Examen Medico}}$	X	100

- Gestionar las posibles reubicaciones laborales en virtud de las recomendaciones medico laborales emitidas por Medicina Laboral de la EPS o de la ARL, según sea el caso.
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades generadas por riesgos psicosociales y clima organizacional.
- Difundir y ejecutar la política para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Prevenir, detectar y controlar las enfermedades laborales mediante, la implementación de los programas, de: conservación visual, auditiva y Salud Pública.
- Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios para lo cual se dispone de la Brigada de Emergencia y Botiquines portátiles, a cargo de los brigadistas.
- Coordinar actividades de promoción, prevención y fomento de estilos de vida y trabajo saludable con Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar a las cuales están afiliados los servidores.
- Promover actividades de recreación, cultura y deporte en coordinación con el Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral de la Subdirección de gestión del Talento Humano.

SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Definición

Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes contaminantes y factores de riesgo que se puedan presentar dentro de los ambientes de trabajo.

Objetivo:

Identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores.

Actividades:

- Elaboración de la Matriz de Riesgos, identificación, evaluación y priorizar de factores de riesgos y establecimiento de controles, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general; para lo cual el Ministerio del Trabajo acoge la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional GTC – 45.
- Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.
- Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.
- Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa.
- Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores.
- Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.
- Prevenir, detectar y controlar los accidentes de trabajo.
- Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento encaminados a la prevención de riesgos en el trabajo.

- Organizar y desarrollar un Plan de Emergencias teniendo en cuenta las Ramas Preventiva, Pasiva o Estructural y Activa o Control de Emergencias., para lo cual se establecerá el reglamento interno de las Brigadas de Emergencia del Ministerio del Trabajo
- Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generan riesgos laborales.
- Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.
- Delimitar las áreas de trabajo, demarcar zonas de almacenamiento y vías de circulación, señalar salidas, salidas de emergencia, zonas de resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.
- Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar el riesgo eléctrico e incendio.
- Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Como indica la normatividad el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser evaluado anualmente para determinar el grado de efectividad o impacto que las acciones del Programa han tenido sobre las condiciones de trabajo y salud de la comunidad laboral.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio del Trabajo, se evalúa mediante la aplicación de los indicadores de gestión que permiten medir el impacto del Programa sobre el control y/o disminución de los riesgos prioritarios.

INDICADORES:

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con un record de indicadores que se van identificando y los cuales se van a ir implementando a medida que se vaya articulando el Sistema en cada una de las Direcciones Territoriales, por lo cual a continuación se describen y listan diferentes indicadores, pero no todos serán implementados en la vigencia 2016-2017, a menos que ya se cuente con un Sistema de Información centralizado y eficiente.

DE ESTRUCTURA:

Los indicadores de estructura se medirán anualmente

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de trabajadores que conocen la Política}}{\text{No. Total de Trabajadores}}$	X	100
---	---	---	-----

COPASST	$\frac{\text{Horas empleadas efectivamente por los miembros del COPASST}}{200 \text{ horas legales año X No. De miembros COPASST}}$	X	100
---------	---	---	-----

DE PROCESO / EJECUCIÓN:

Los indicadores de estructura se medirán anualmente

Cobertura Sistema actividad)	(por $\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Trabajadores que recibieron la actividad}}{\text{No. Total de Trabajadores}}$	X	100
------------------------------	---	---	-----

Cumplimiento Plan	$\frac{\text{Actividades Ejecutadas}}{\text{No. Actividades Programadas}}$	X	100
Capacitación en SST	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ horas - hombres de capacitación en SST en el año}}{\text{No. Total de Trabajadores}}$	X	100

DE IMPACTO

En el impacto se evalúa la efectividad y ésta se define como el resultado de las acciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST sobre los trabajadores.

Para evaluar el impacto y su efectividad del programa se analiza la situación antes y después de ejecutarlo. Esto se hace a través de la comparación de los índices de accidentalidad, ausentismo y las tasas de incendio y prevalencia de morbilidad profesional y general, etc.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Este indicador se gestionara a partir de la Información suministrada por la ARL Positiva, esto en virtud de la estructura del Ministerio.

Indice de frecuencia de incidentes:

Es la relación entre el número de incidentes registrados o notificados en un año y el total de horas – hombres trabajadas durante el año multiplicado por K, que es igual a 240.000 (constante que resulta del producto de 100 trabajadores que laboran 48 horas semanales por 50 semanas que tiene el año).

$$\text{I.F. Incidentes} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de incidentes en el año} \times K}{\text{N}^{\circ} \text{ HHT año}} \times K$$

Indice de frecuencia de accidentes de trabajo:

Es la relación entre el número de accidentes de trabajo, con o sin incapacidad, registrados y el total de horas hombre trabajados durante un año, multiplicado por k, que es igual a 240.000 (constante que resulta del producto de 100 trabajadores que laboran 48 horas semanales por 50 semanas que tiene el año).

El resultado se interpretará como el número de accidentes de trabajo ocurridos durante el último año por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

$$\text{I.F. Accidentes} \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ Total de A.T en el año}}{\text{N}^{\circ} \text{ HHT año}} \times K$$

Indice de frecuencia de accidentes de trabajo con incapacidad.

(Se implementará en el nivel territorial, cuando se consoliden las políticas de reporte en las Direcciones Territoriales)

Es la relación entre el número de accidentes con incapacidad en un período y el total de las horas hombre trabajadas durante el período considerado multiplicado por K . Expresa el total de accidentes de trabajo incapacitantes ocurridos durante el último año por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

Si se tiene buenos registros, el número de horas-hombre trabajadas (Nº. HTT) se obtiene mediante la sumatoria de las horas que cada trabajador efectivamente laboró durante el período evaluado, incluyendo horas extras y cualquier otro tiempo suplementario.

El resultado de interpretará como el número de accidentes de trabajo con incapacidad ocurridos durante el último año por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

$$\text{I.F. Accidentes (Incapacidad)} \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de accidentes con incapacidad por A.T en el año}}{\text{N}^{\circ} \text{ HHT año}} \times K$$

Indice de severidad de accidentes de trabajo:

(Se implementará en el nivel territorial, cuando se consoliden las políticas de reporte en las Direcciones Territoriales)

Se define como relación entre el número de días perdidos y cargados por los accidentes durante un año y el total de horas-hombre trabajadas durante el año multiplicado por K.

$$\text{I.S. Accidentes (Incapacidad)} \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ Días perdidos y cargados por A.T en el año}}{\text{N}^{\circ} \text{ HHT año}} \times K$$

Expresa el número de días perdidos y cargados por accidentes de trabajo durante el año por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

Días cargados, corresponde a los días equivalentes según los porcentajes de pérdida de capacidad laboral (Norma ANSI).

Índice de lesiones incapacitantes de accidente de trabajo.

(Se implementará en el nivel territorial, cuando se consoliden las políticas de reporte en las Direcciones Territoriales)

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y severidad de Accidentes de Trabajo con incapacidad. Es un índice global del comportamiento de lesiones incapacitantes, que no tiene unidades. Su utilidad radica en la comparabilidad entre diferentes secciones de la misma empresa, con ella misma en diferentes períodos, con diferentes empresas o con sector económico a la que pertenece.

$$\text{ILI. AT} \quad \frac{\text{IFIAT X IS AT}}{1000}$$

ENFERMEDAD COMÚN

(Se implementará en el nivel territorial, cuando se consoliden las políticas de reporte en las Direcciones Territoriales)

Tasa de incidencia global de enfermedad común

Se relaciona el número de casos nuevos por todas las causas de enfermedad general o común ocurridos durante un año con el número promedio de trabajadores en el mismo período.

$$\text{T.I.G.E.C} \quad \frac{\text{N}^\circ \text{ de casos nuevos de E.C en un año}}{\text{N}^\circ \text{ total trabajadores año}} \times 100$$

Tasa de prevalencia global de enfermedad común

La tasa de prevalencia de Enfermedad Común mide el número de personas enfermas, por causas no relacionadas directamente con su ocupación, en una población y en un año. Se refiere a los casos(nuevos y antiguos) que existen en este mismo período.

$$\text{T.P.G.E.C} \quad \frac{\text{N}^\circ \text{ de casos nuevos y antiguos por E.C en un año}}{\text{N}^\circ \text{ total trabajadores año}} \times 100$$

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Este indicador se medirá anualmente.

Tasa de prevalencia general de enfermedad profesional

Es la proporción de casos de enfermedad profesional (nuevos y antiguos) existentes en una población en un período determinado.

La constante K puede ser 100, 1000 o 10.000 dependiendo del tamaño de la empresa. Si K es igual a 1000, el resultado expresa el número de casos existentes de enfermedad profesional en el último año por cada 1000 trabajadores.

Tasa de incidencia global de enfermedad profesional

Se relaciona el número de casos nuevos por todas las causas de enfermedad general o común ocurridos durante un año con el número promedio de trabajadores en el mismo período.

$$\text{T.I.G.E.P} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de casos nuevos de E.P en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ total trabajadores año}} \times 100$$

AUSENTISMO

Indice de frecuencia del ausentismo (I.F.A.)

Los eventos de ausentismo por causas de salud incluyen toda ausencia al trabajo atribuible a enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y consulta de salud. Las prórrogas de una incapacidad no suman como eventos separados.

$$\text{I.F.A.} = \frac{\text{Número event. de ausencia por causas de salud durante un año}}{\text{Número de horas – hombre programadas en el mismo período Mensual: 240-120 (por mes)}} \times 240.000$$

Indice de severidad del ausentismo (I.S.A)

$$\text{I.S.A} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de días de ausencia por causas de salud en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ de horas – hombre programadas en el mismo período}} \times 240.000$$

Porcentaje de tiempo perdido (uno para salud, otro para calamidad, otro) y ausentismo total
Ausentimos de accidentes

Ausentismos de Enfermedades

$$\%T.P \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de días(u horas) perdidos en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ días(u horas) programadas en el mismo período}} \times 100$$

Tasa de ausentismo por enfermedad común

$$T.A.E.C. \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ horas perdidas por enfermedad común en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ H.H.T}} \times K$$

Tasa de ausentismo por enfermedad profesional.

$$T.A.E.P. \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ horas perdidas por enfermedad profesional en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ Total de trabajadores}} \times K$$

Tasa de ausentismo por accidente de trabajo.

$$T.A.A.C. \quad \frac{\text{N}^{\circ} \text{ horas perdidas por accidentes de trabajo en un año}}{\text{N}^{\circ} \text{ H.H.T}} \times K$$

Firma

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo